



ATHA-DAL-AQL-024-016

En la ciudad de Vitoria

y salón de sesiones de la Excm^a Diputación provincial de Álava a las diez y seis horas del día catorce de Mayo de 1908 mil novecientos ocho se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Eduardo Velasco y López Cano Presidente de la Corporación, los Srs. Diputados anotados al margen, y por testimonio de nosotros los infrascriptos Secretarios, se trató y acordó lo siguiente:

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

A la Comisión de Hacienda Municipal pasó para informe un asunto de nueva entrada

Seguidamente fue leído mereciendo la aprobación un informe evacuado por la Comisión de Hacienda provincial en el escrito con el que la Asociación española de Ingenieros remite las bases bajo las cuales se encargaría del estudio y proyecto de las líneas de ferrocarriles secundarios correspondientes a esta provincia. Dice literalmente el informe: —

Excmo. Señor — La Comisión de Hacienda provincial se ha enterado de las bases que remite la Asociación española de Ingenieros y con arreglo a las cuales se encargarán del estudio y proyecto de la línea del ferrocarril secundario de esta provincia de Vitoria a Larra y cree que V.E. debe darse por enterada de ellas y que se tendrá en cuenta lo ofrecido por la Asociación española de Ingenieros caso de que llegara oportunidad para ello — V.E. sin embargo resolverá lo que crea más procedente — Vitoria 14 de Mayo de 1908 — Ed^o Velasco — Justino Migueloa — Braulio Montejó //

Después se sometió a deliberación el dictamen que la Comisión de Hacienda provincial suscribe con motivo de un escrito del Sr. Director gerente de los estudios del ferrocarril de Vitoria a dos Caminos (Bilbao) solicitando se acuerde acudir en instancia al Gobierno en suplica de que se incluya la mencionada línea en la red

Ferrocarriles
Secundarios

de ferrocarriles secundarios que tiene proyectado. El dictamen dice así: — "Excmo. Senos — D. Ricardo Buesa, Director General de los Estudios del Ferrocarril de Vitoria a los Caminos (Bilbao) replica a V.E. se ruega acordar acuedir en instancia al Gobierno de Leth. solicitando que se incluya la mencionada linea en la Red de ferrocarriles secundarios que tiene proyectada. — La Construcción de un ferro-carril directo de esta Capital a la de la provincia hermana de Navarra se estudia y persigue hace ya muchos años por ser beneficioso en alto grado para los intereses materiales de esta Ciudad y de la provincia de Navarra. — En esta atención, la Comisión de Hacienda provincial que suscribe no duda en proponer que V.E. accediendo a lo solicitado acuerda interesar la inclusión de la linea mencionada en la Red de ferrocarriles secundarios proyectada por el Gobierno. — V.E. no obstante acordará lo que juzgue más oportuno. — Vitoria 14 de Mayo de 1908. — Braulio Montejo — Justino Miqueloa — José Velasco. — El Sr. Echave-Sustata y el Sr. S. de Sta. Maria preguntan qué compromisos adquiere la Diputación al solicitar del Gobierno que esta linea férrea sea incluida en la red de ferrocarriles secundarios. — Contestantes los Srs. Velasco y Guinea que ninguno absolutamente pues no se trata de otra cosa que de la inclusión de esta linea en la red proyectada por el Gobierno para que pueda gozar la empresa constructora de la subvención que concede el Gobierno a estos ferrocarriles. — El Sr. Echave-Sustata manifiesta que la Diputación no debe solicitar solamente la inclusión pedida de la linea de Vitoria a Bilbao sino la de todos los ferro-carriles que sean de interés en la provincia. — El Sr. Guinea le responde que si se presentan nuevas peticiones análogas a la que es objeto del dictamen que se discute, para que se solicite la inclusión de otros ferrocarriles en la red de los secundarios, la Diputación accederá como en el caso presente a las peticiones. — Replica el Sr. Echave-Sustata que al gestionar ahora que este ferro carril se incluya en dicha red se establece la prioridad o preferencia del mismo sobre los demás que pueden más tarde solicitarse, aun cuando algunos de estos sean de mayor importancia por lo cual insiste en que se gestione la inclusión de todas las lineas de interés para la provincia. Dice tambien que este asunto no debe resolverse por la Diputación hasta tanto que no se de una resolución a la proposición que tiene presentada Mr. Coignet y Compañia para la construcción de varios ferrocarriles en esta región a cuya proposición se acompañaban los proyectos con Memorias detalladas técnicas y económicas. — El Sr. S. de Sta. Maria para evitar la prioridad en la construcción del ferrocarril de referencia sobre otras lineas pide que se haga constar así en el informe que se discute. — Contestando al Sr. Echave-Sustata dice el Sr. Guinea que era distinta a la actual la petición de los Srs. Coignet y Compañia pues solicitaban una subvención; y respecto a la prioridad aludida por dicho Sr. y el Sr. S. de Sta. Maria arguye que no la hay, pues la Diputación apoyará de la misma manera en todas las instancias como la presente se la dirijan. Añade que por su parte, no tiene inconveniente en que se haga constar en el acuerdo que se adopte, que no se establece preferencia en la construcción del ferrocarril referido sobre otras lineas de la provincia, pero que no es posible alejar este acuerdo, que se consigue así en la instancia que ha de



Dotos de
secundo

Indemn
al Cronista



Dirigirse al Gobierno = Intervienen en el debate casi todos los Srs. Diputados y el Sr. Sainza de Santa Maria pide que el asunto quede sobre la mesa = Como algunos Srs. Diputados se inclinan a que se deje sobre la mesa y otros a que se remueva en el acto, pónese a votación si el informe quedara sobre la mesa acordándose que no, por ocho votos de los Srs. Guinea, Mañeja, L. Lueza, Foronda, Lloja, Migueloa, Ruiz de Larape y Presidente contra tres de los Srs. Gorantol, Sainza de Sta. Maria y Echave-Justacta. = Explicando su voto el Sr. Guinea dice que antes de discutirse el dictamen no se hubiera opuesto a que quedara sobre la mesa = El Sr. Echave Justacta explica también su voto diciendo que quería dejar sobre la mesa el expediente, porque no tenía conocimiento de él hasta el momento de discutirse = Reanudose después la discusión del informe en la cual se reprodujeron las alegaciones que quedan expuestas; y fué aprobado, acordándose además que se entienda adicionado el informe con las palabras de que no se establece orden de preferencia del ferro carril de que se trata, sobre otras cuya inclusión en la red de ferrocarriles secundarios pueda pedirse en lo sucesivo; pero sin que se haga así constar en la instancia que dirija al Gobierno.

Datos de ferrocarriles secundarios

Fueron luego leídos y también aprobados dos informes de la misma Comisión de Hacienda provincial emitidos en los dos asuntos siguientes:

El 1º en el escrito del Ingeniero D. Agustín Echevarría solicitando varios datos relativos a la construcción de ferrocarriles secundarios de esta provincia. El informe es el que a continuación se inserta: = "Excmo Señor = La Comisión de Hacienda provincial ha visto la instancia que tiene presentada D. Agustín Echevarría, Ingeniero interesando se le faciliten datos oficiales acerca del proyecto de construcción de vías férreas de esta provincia y condiciones en que la Corporación provincial interpondría para prestarle su apoyo moral y material a las empresas constructoras de esas vías = Manifiesta el Sr. Echevarría que ha conseguido que un respetable sindicato de Londres se halla dispuesto a entrar en negociaciones por su mediación para llevar a efecto las líneas proyectadas siempre que se le faciliten los datos que solicita = Habiéndose facilitado al Sr. Echevarría los datos a que en su instancia hace referencia y comunicándole el estado de la cuestión que interesa, es de pareces la informante que procede esperar a lo que la iniciativa de la entidad que representa, estime oportuno indicar en su día = Sin embargo, C. resolverá lo que estime más procedente = Victoria 14 de Mayo de 1908 = Braulio Mañeja = Justino Migueloa = Edº Blanco =

Indemnización

al Cronista

Y el 2º en la comunicación de la Comisión provincial de Guipúzcoa trasladando obra que le ha dirigido el Cronista de las Provincias Vascongadas interesando se fije la proporción en que cada una de las tres Diputaciones ha de contribuir a la indemnización a que tiene derecho por su viaje a Madrid acompañando a las Comisiones de las mismas. Copiado a la letra dice el informe: = "Excmo Señor = La Comisión provincial de Guipúzcoa trasladada para que se le manifieste lo que sobre el particular y juzgue oportuno comunicárselo, que con fecha 18 de Marzo le ha dirigido el Cronista de las Provincias Vascongadas interesando se fije la proporción en que cada una de las tres Diputaciones haya de contribuir por su reciente viaje a Madrid para actuar de secretario

Ofrecimiento de
servicios de taquigrafía

de la Comisión de las mismas Diputaciones que fui a gestionar varios asuntos de interés para el país y muy especialmente de una enmienda en el proyecto de Ley de Administración local, a la indemnización a que con arreglo a las bases que se aprobaron para su nombramiento de Cronista y a los precedentes notados en casos análogos, en que ha sido preciso aplicar esas bases tiene derecho reconocido por las mismas Diputaciones = En las bases de referencia establecidas cuando se hizo el nombramiento de Cronista de las Provincias Vascongadas se consigna que si en cualquiera de las Diputaciones se confiere algún trabajo o le encargare labores de indagación que le obligan a salir de las provincias Vascongadas la Corporación o Corporaciones que le encomendaran esos trabajos le satisfarán en cada caso los gastos extraordinarios a que el servicio diere lugar = Se hace preciso, por tanto a juicio de la Comisión de Hacienda provincial que tiene el honor de informar, que se justifique en los gastos extraordinarios ocasionados al mismo para proceder en su consecuencia = V.E. no obstante con su más elevado criterio resolverá lo que crea de justicia. = Victoria 14 de Mayo de 1888 = Ed.º Velasco = Justino Miguéla = Braulio Montejón

Acto seguido se puso a discusión otro dictamen suscrito por la citada Comisión de Hacienda provincial en el escrito de D. Francisco Ferrer ofreciendo gratuitamente sus servicios de taquigrafía; cuyo informe es del tenor siguiente: = "Excmo. Señor = La Comisión de Hacienda provincial encargada por V.E. de informar en la instancia formulada por D. Francisco Ferrer y Ugarte vecino de esta Ciudad replicando se le admita como taquigrafo de esta Corporación pero tan solo en calidad de meritorio y sin retribución alguna y como no cree que ahora se necesiten los servicios de taquigrafía en este Centro, es de opinión que V.E. pueda significar su agradecimiento al Sr. Ferrer por su ofrecimiento que podrá tenerse en cuenta cuando se considere necesario = No obstante V.E. acordará lo que crea más conveniente = Victoria 14 de Mayo de 1888 = Ed.º Velasco = Justino Miguéla = Con la venia de la presidencia el Sr. Lacort de Santa Maria hace uso de la palabra y en oposición al dictamen manifiesta que ya que el Sr. Ferrer ofrece actuar gratuitamente de taquigrafo sin que la Diputación adquiere con él ningún compromiso, pues ese cargo honorífico puede retirarse cuando quiera, debe aceptarse el ofrecimiento = El Sr. Quirica dice, en defensa del informe, que no es decoroso para la Diputación aceptar los servicios del Sr. Ferrer sin que por ellos cobre retribución, al cual, si actuara de taquigrafo, habría que pagarle; y por otra parte a su juicio, no se necesita en este Centro un taquigrafo, por lo cual está conforme según propone la Comisión dictaminadora, en que se den las gracias al Sr. Ferrer por su ofrecimiento, y que se tenga en cuenta por si el día de mañana se le necesita, en cuyo caso se le llama, retribuyéndole, como es conveniente, un trabajo = El Sr. Lacort de Santa Maria insiste en que si el Sr. Ferrer solicita ese cargo honorífico, ya que ningún perjuicio hay para la Diputación, debe concedérsele ese favor, pues es de suponer que dicho Sr. no

Dr. Pri
educación de



necesite la retribución para vivir, y por el contrario, que le conenga jencos el cargo para practicar a fin de perfeccionarse en su profesión, y para alegarlo como mérito en otra parte = Interviene el Sr. Echave Sustaeta y manifiesta que desearia hubiera paguigráfico en la Diputación por las tres razones siguientes: 1^a porque se reflejaría en las actas con mayor exactitud, si cabe, que lo ahora todo cuanto se dijera en las sesiones; = 2^a porque dada la retribución que suele darse a esta clase de empleados y los pocos días que se le ocuparía, no se recargaría el presupuesto provincial sino en una pequeña cantidad; y 3^a porque la labor que hace el Oficial encargado de tomar notas para las actas, sería hecha por el paguigráfico y dicho Oficial podría dedicarse a otras faenas = Después de ratificar sus respectivas manifestaciones los Srs. Guinea y Laca de Santa Maria, pónese a votación el dictamen, siendo aprobado por siete votos de los Srs. Guinea, Montejo, Zulueta, Foronda, Lajo, Migueltola y Presidente contra cuatro de los Srs. Cosantos, Laca de Santa Maria, Echave Sustaeta y Ruiz de Larrea

La Penacerrada

educación de sordomudos

Igualmente se sometió al conocimiento de H.E. otro informe de la Comisión mencionada de Hacienda provincial evacuado en el escrito de D. Pedro Luso y D^a Pilar Ramirez vecinos de Penacerrada en el que manifiestan que de los cinco hijos habidos en su matrimonio, los tres mayores son sordo-mudos sin que por la edad de los otros dos pueda saberse si también lo serán y ruegan en atención a que carecen de medios de fortuna que la Diputación pague los gastos que dichos niños ocasionen en el Colegio de sordo-mudos de Deusto al que piden sean enviados para recibir la adecuada instrucción a la situación. El dictamen dice así: = "Excmo Señor = La Comisión de Hacienda provincial ha visto el expediente promovido por los esposos D. Pedro Luso y D^a Pilar Ramirez vecinos de Penacerrada solicitando se satisfagan de fondos provinciales en el Colegio de sordo-mudos de Deusto las pensiones de tres de sus hijos pues tienen la desgracia de que estos sean sordo-mudos ignorando si los otros dos hijos que además tienen lo sean también y carecen de medios para atender a los gastos de su educación en aquel establecimiento = La Comisión informa que no puede menos de reconocer que efectivamente es una desgracia verdadera aquella para la que solicita el posible remedio y asegura está de que si hubiera medios para evitarla no había H.E. de vacilar un momento en aplicarlos = Pero es lo cierto que las cargas que sobre la provincia pesan son de tal magnitud que mayores desgracias que la indicada se hallan sin remediar que no en contrario razonable que se atendiese la petición de D. Pedro Luso y su esposa cuando aun no se ha decidido H.E. a hacerse cargo de los niños huérfanos desamparados desgracia que requiere si no dudarle más pronto auxilio que la educación de los niños sordo-mudos a quienes sus padres puedan mantener y cuidar = Teniendo en cuenta estas circunstancias y los precedentes del caso la Comisión de Hacienda provincial en viendo que no hay términos hábiles para acceder a lo que por los citados esposos solicita,

= Eso no obstante V.E. con sus superiores luces resolverá lo que considere más acertado =
 Victoria 13 de Mayo del 908 = Justino Chigueloa = Braulio Montijo = Ed. Velasco = El Sr.
 Lucas de Santa Maria fundado en que no hay establecimiento adecuado en esta pro-
 vincia donde puedan educarse esos niños desgraciados; en que si ingresaran en el
 Asilo provincial causarían un gasto diario a la Diputación, y en que es un caso ex-
 cepcional; suplica se conceda al Sr. Suso, una subvención insignificante sea módica
 al objeto para que la solicite. = El Sr. Chigueloa, de la Comisión informante ma-
 nifiesta que esas observaciones las hizo en el seno de la Comisión al estudiar el expen-
 diente opinando, que por lo excepcional del caso, la Diputación debía subvencionar
 a los solicitantes para que atendieran a la educación de los desgraciados hijos pero
 atendidos los precedentes y la penuria del presupuesto provincial, se ha propuesto en
 sentido negativo. Sin embargo el dicente no tiene inconveniente en que se con-
 ceda una subvención = El Sr. Echave-Sustache hace suya la suplica de los Srs.
 Lucas de Santa Maria y Chigueloa y las razones en que la han apoyado; y lo mismo
 el Sr. Casarcho = Preguntó el Sr. Guirao si en el expediente consta el estado
 de fortuna de la familia y le contestan que no. Despues dice que efectivamente
 es una desgracia excepcional la de que se trata pero que a un remedio debe ac-
 dir en primer lugar la familia, si tiene medios para ello, y luego la Diputación
 por lo que entiende que debe abrirse una información para averiguar el es-
 tado de fortuna de la familia de los desgraciados niños, y si de ella resultara que no
 puede atenderla, no tiene inconveniente en que se conceda una subvención
 = El Sr. Lucas de Santa Maria replica que en el expediente existe una certifica-
 ción expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de Penacerrada haciendo con-
 tar que, examinada la estadística municipal, el Sr. Suso no se halla inscrito en
 la misma con ninguna clase de bienes; pero esto no obstante, él no se opone a que se
 abra la información aludida. = También el Sr. Chigueloa es de parecer que
 se practique una información = En su vista, J.E. acuerda encomendar a la
 Comisión provincial, practique una información para comprobar el es-
 tado de fortuna de la familia de los infortunados sordo-mudos, dándose luego
 cuenta del expediente a esta Diputación.

Vitoria
 demencia y pobreza de una
 Sierva de Jesus

Por último en discusión fueron aprobados tres informes ma-
 de la respectiva Comisión de Hacienda provincial emitidos en los expedientes que se con-
 nan a continuación = El 1º en el expediente instruido en el Ayuntamiento
 de Vitoria para acreditar la demencia y pobreza de la religiosa Sierva de
 Jesus Sor Jesus Urbina que provisionalmente se encuentra recluida en el
 Manicomio de Sta. Agueda. Seguidamente se copia el informe: =
 Excmo Señor = La Comisión de Hacienda provincial tiene el honor
 de informar a V.E. en el expediente tramitado ante la Alcaldía de esta

certan
 civilmente

Labas
 exención a
 ciones de vi



Capital para acreditar la demencia y pobreza de las hermanas Urbina y Estavillo, Religiosa de la Comunidad de Siervas de Jesús = En expediente aparece acreditada la demencia y pobreza personal de la enferma así como la necesidad de su reclusión manicomial = Pero estas circunstancias al parecer de la informante no son suficientes para otorgar la aprobación del expediente máxime cuando esa aprobación ha de traer consigo como seuela necesaria un gravamen para la provincia que habría de hacerse cargo del pago de las estancias que en el Manicomio ocasiona la demente = En estos casos previene el Reglamento de Beneficencia provincial que ha de hacerse constar el bien estar de los ascendientes y descendientes de la presunta alienada pero como las hermanas Urbina es Religiosa profesa depende no de su padre sino de la Comunidad y Orden de Siervas de Jesús que a pesar de la pobreza de aquella religiosa puede hallarse en condiciones de reportar los gastos que se presenta sostener en el Manicomio una persona de la Orden = Por lo expuesto opina esta Comisión que mientras no se justifique en debida forma y cumplidamente la pobreza de la Comunidad y Orden a que las hermanas Urbina pertenece y que no cuenten con medios suficientes para satisfacer el importe de las estancias en el Manicomio donde se halla recluida no puede V.E. hacerse cargo de la demente = Tales su opinión: V.E. con su superior ilustración resolverá lo que considere más acordado = Victoria 13 de Mayo de 1908 = Justino Miguéla = Braulio Manterola = Edº Velasco =

Teranga

asilamiento de huérfanos

El 2º en la instancia por la que Dª Gabina Larrieta vecina de Teranga ruega sean acogidos en el Asilo provincial de Santa Maria de las Nieves asimismo a los expósitos cuatro niños suyos huérfanos de padre y madre. Liberalmente copiado dice el informe = Excmo Señor = La Comisión de Beneficencia provincial se ha hecho cargo del expediente seguido a instancia de Dª Gabina Larrieta y Campo vecina de Teranga en suplica de que sean acogidos en el Asilo de Santa Maria de las Nieves sus cuatro huérfanos de padre y madre Fortunato y Joaquín Bardeci y Joaquiñá para los de esta Provincia y que cuenten 7 y 8 años de edad respectivamente = En siendo la informante que por ahora no puede resolverse el expediente de un modo definitivo porque siendo V.E. en estudio la procedencia o no procedencia de que sean acogidos en el Asilo establecido beneficiando los huérfanos desamparados, la resolución que se adopte respecto de este particular ha de influir necesariamente en la decisión relativa al expediente que me triva este informe = Por consiguiente en concepto de esta Comisión lo que procede es que el expediente promovido por Dª Gabina Larrieta se tenga en cuenta para el caso en que V.E. disponga que los huérfanos desamparados ingresen en el Asilo provincial = V.E. no obstante resolverá lo más acordado = Victoria 13 de Mayo de 1908 = Edº Velasco = Justino Miguéla = Braulio Manterola =

Labastida

exención a las plantas
de esta vid americana

Y el 3º en las instancias de varios vecinos de Labastida suplicando se otorgue a las plantaciones de vid americana la exención del nº 2º del artículo 33 de la Instrucción de impuestos. El Dictamen dice textualmente: =

Excmo. Senor = La Comisión de Hacienda provincial se ha hecho cargo de las instancias que dirigen D. Ignacio Martines y otros propietarios de Labastida pretendiendo se declaren comprendidas las nuevas plantaciones de vid americana en la exención temporal que concede el artículo 23 de la Instrucción de impuestos vigente = Trátase según manifestación los interesados de tierras dedicadas al cultivo de la vid que como consecuencia de la plaga filoxérica quedarán sin producción las cuales según acuerdo de V. E. han debido pasar a producir como cereales = Establece el artículo citado en su caso 1º que las tierras que estando en cultivo o produciendo cualquier renta y utilidad fueren distribuidas en todo o en parte a plantaciones continuaran pagando según sus anteriores estados, por quince años si aquellas son viñas o árboles frutales y por treinta si fueren árboles de construcción = Es pues evidente que las expresadas fincas gozan ya mientras otra cosa no se disponga de la exención temporal que se solicita y en este sentido la informante entiende procede se manifieste a los reclamantes que solo pueden optar a la rebaja correspondiente por la diferencia en la clasificación de viñedo a cereales que el Ayuntamiento habrá tenido sin duda en cuenta al señalarles sus cuotas contributivas pues oportunamente se les hizo la deducción en el encabezamiento para que a su vez alcanzase el beneficio a los contribuyentes = H. sin embargo resolverá lo más procedente = Victoria 14 de Mayo de 1908 = Ed. Velasco = Justino Miqueola = Braulio Montijo =

Con lo que se levantó la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta que firma el Sr. Presidente con nosotros los infrascritos Secretarios de que certificamos.

Ed. Velasco

Antonio de Lechave Justaeta



Justo Ruiz de Leizaola

Chodro Daniel Olaso

Se